



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[8L/5300-2872] [8L/5300-2873] [8L/5300-3319] [8L/5300-3347] [8L/5300-3349] [8L/5300-3350] [8L/5300-3351] [8L/5300-3352] [8L/5300-3353] [8L/5300-3354] [8L/5300-3355] [8L/5300-3356] [8L/5300-3357] [8L/5300-3358] [8L/5300-3359] [8L/5300-3360] [8L/5300-3361] [8L/5300-3362] [8L/5300-3363] [8L/5300-3379] [8L/5300-3380] [8L/5300-3381] [8L/5300-3424] [8L/5300-3431] [8L/5300-3437] [8L/5300-3438] [8L/5300-3454] [8L/5300-3488] [8L/5300-3489] [8L/5300-3490] [8L/5300-3491] [8L/5300-3492] [8L/5300-3496] [8L/5300-3498] [8L/5300-3499] [8L/5300-3500] [8L/5300-3508] [8L/5300-3509] [8L/5300-3511] [8L/5300-3512] [8L/5300-3513] [8L/5300-3514] [8L/5300-3515] [8L/5300-3516] [8L/5300-3517] [8L/5300-3518] [8L/5300-3519] [8L/5300-3520] [8L/5300-3521] [8L/5300-3522] [8L/5300-3523] [8L/5300-3524] [8L/5300-3525] [8L/5300-3526] [8L/5300-3528] [8L/5300-3529] [8L/5300-3530] [8L/5300-3531] [8L/5300-3532] [8L/5300-3533] [8L/5300-3534] [8L/5300-3535] [8L/5300-3536] [8L/5300-3537] [8L/5300-3538] [8L/5300-3539] [8L/5300-3570] [8L/5300-3585] [8L/5300-3586] [8L/5300-3590] [8L/5300-3591] [8L/5300-3592] [8L/5300-3593] [8L/5300-3594] [8L/5300-3595] [8L/5300-3596] [8L/5300-3597] [8L/5300-3598] [8L/5300-3599] [8L/5300-3600] [8L/5300-3601] [8L/5300-3602] [8L/5300-3603] [8L/5300-3604] [8L/5300-3605] [8L/5300-3606] [8L/5300-3700] [8L/5300-3701] [8L/5300-3702] [8L/5300-3703] [8L/5300-3704] [8L/5300-3705] [8L/5300-3706] [8L/5300-3707] [8L/5300-3708]

**Contestaciones.**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 9 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

**[8L/5300-2872]**

CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE HA DEJADO DE PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DEL NIVEL CONVENIDO DE FINANCIACIÓN PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA DE LA LEY 2/2012, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR D.<sup>a</sup> MARÍA ROSA VALDÉS HUIDOBRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"Los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado durante los años 2010-2013 fueron establecidos en el año 2010 según el procedimiento establecido en la propia Ley 39/2006 y de conformidad con lo dictado por su artículo 32.3; quedaron detallados en tres tipos de fondos; el general, el de compensación y el de cumplimiento de acuerdos. En el general se tuvieron en cuenta los criterios de población potencialmente dependiente, superficie, dispersión, insularidad y los dictámenes de grado y nivel. En el de compensación las variables enumeradas eran la capacidad económica, coste de los servicios y los emigrantes retornados. Por último el fondo de cumplimiento de acuerdos tenía en cuenta a las variables de formación de cuidadores no profesionales y la trasposición de acuerdos a la normativa autonómica.

Dadas estas variables, desconociendo los datos de otras Comunidades Autónomas y también la cantidad que el Estado hubiera determinado en el presupuesto para el año 2012, es difícil determinar la cuantía exacta que se hubiera percibido y por lo tanto no la podemos detallar.

En cuanto al nivel mínimo de protección, los pagos que se reciben por la Comunidad Autónoma vienen determinados por el reconocimiento de la prestación efectiva a cada una de las personas dependientes de la prestación concreta que tengan grado y nivel hasta 14 de julio de 2011 y tan solo grado a partir de 15 de julio de 2012. Los datos de un mes a otros no son homogéneos porque no hay los mismos reconocimientos de prestaciones y además las cantidades mes a mes se regularizan debido a la tramitación diferente entre el SIPSS y el SISAAD. La reducción del nivel mínimo que se produjo en julio de 2012 fue de un 13,2 %

La cuantía económica que se ha dejado de abonar por la reducción de ese 15% varía un mes respecto a otro ya que la nómina de prestación económica de cuidado en el entorno familiar no es estable todos los meses; esa reducción se aplicó en el mes de agosto de forma lineal, y lo que en ese mes se dejó de abonar fueron una cantidad aproximada a los 400.000 euros.



Cantabria no ha dejado de deber ninguna cantidad económica como consecuencia de la eliminación de la retroactividad a los seis meses ya que nuestra comunidad autónoma no resuelve expedientes pasados esos seis meses; son resueltos todos con anterioridad.

La financiación estatal viene determinada por el número de personas dependientes atendidas y el grado de dependencia que tienen; no se puede concretar la cantidad económica exacta que se ha dejado de percibir, sobre todo porque en los años de vigencia del SAAD las Comunidades Autónomas nunca hemos sabido lo que el Estado nos pagaba por cada uno de los expedientes, datos que se pueden consultar desde el pasado mes de febrero de 2013 gracias a la mejora que se ha introducido en el sistema como consecuencia de la aprobación del Consejo Territorial del Acuerdo para la mejora del SAAD en julio de 2012.

Además de esto, Cantabria se enfrenta al Estado de más 2.200.000 € como consecuencia de la gestión realizada por el Gobierno anterior y dada a conocer por el Tribunal de Cuentas, ya que se estaba cobrando por expedientes de personas fallecidas, con lo cual se están regularizando esos pagos.

Así todo, y para poder completar esta información, Cantabria recibió en el año 2011 la cantidad de 20.577.011,87 € por nivel mínimo; en el año 2012 la cantidad fue de 19.028.728,83 €; en lo que va de año 2013, de enero a agosto, Cantabria ha recibido la cantidad de 17.241.607,38 €, quedando por recibir lo pagos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

En cuanto a la prestación del cuidado en el entorno familiar durante el año 2011 Cantabria destinó la cantidad de 38.104.670,06 €. En el año 2012 esa cantidad ascendió a; 36.597.378 €."